

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 24 DE MAYO DE 1989

Nº. 21,298

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº. 25 de 18 de mayo de 1989, por el cual se autoriza la contratación, confección, impresión y emisión de 4,700,000 sellos postales y 6,100 sobres de primer día de emisión, con diversos motivos, para el servicio de correos en la República de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 705-04-16-DA, de 19 de mayo de 1989, por la cual se hacen asignaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO No. 25
(de 18 de Mayo de 1989)



Por el cual se autoriza la contratación, confección, impresión y emisión de 4,700,000 sellos postales y 6,100 sobres de primer día de emisión, con diversos motivos, para el servicio de correos en la República de Panamá.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la filatelia es un medio eficaz de destacar los acontecimientos mundiales y nacionales importantes, así como las expresiones destacadas de la humanidad,

Que los temas para la programación de las emisiones correspondientes a 1989 siguen las recomendaciones efectuadas por la U.P.U., cumplen con los requisitos del servicio postal nacional y el aumento del interés filatélico de Panamá;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión, y emisión de sellos postales necesarios para la prestación del servicio de correos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/. 36.00
En el Exterior, B/. 36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para que contrate la confección, impresión y emisión de 900,000 sellos postales, 3,000 sobres de primer día de emisión y boletines filatélicos, conmemorativos a el BICENTENARIO DE LA REVOLUCION FRANCESA; 600,000 sellos postales, 500 sobre de primer día de emisión y boletines filatélicos, conmemorativos a la NAVIDAD 1989; 400,000 sellos postales, 600 sobres de primer día de emisión y boletines filatélicos, conmemorativos a el MEDIO NATURAL QUE VIERON LOS DESCUBRIDORES-TEMA AMERICA; 800,000 sellos postales, 1,000 sobres de primer día de emisión y boletines filatélicos, conmemorativos a el 75o. ANIVERSARIO DE LA APERTURA DEL CANAL DE PANAMA; 500,000 sellos postales y boletines filatélicos, alusivos al NUEVE DE ENERO; 500,000 sellos postales y boletines filatélicos, alusivos a la PROTECCION CIVIL; 1,000,000 sellos postales y boletines filatélicos, alusivos a PERSONAJES ILUSTRES.

ARTICULO 2o. Los sellos postales, sobre de primer día de emisión y boletines filatélicos deberán ser emitidos, con las siguientes características:

I SELLOS CONMEMORATIVOS:

A- BICENTENARIO DE LA REVOLUCION FRANCESA:

- | | | |
|----|---|---------------|
| 1- | 300,000 sellos postales con valor facial | B/.0.25c/u |
| 2- | 400,000 sellos postales con valor facial | 0.35c/u aéreo |
| 3- | 200,000 sellos postales con valor facial | 0.45c/u aéreo |
| 4- | 3,000 sobres de primer día de emisión con valor facial de | 1.00c/u |
| 5- | 2,000 boletines filatélicos no negociables | |

B- NAVIDAD 1989:

- | | | |
|----|---|-----------|
| 1- | 200,000 sellos postales con valor facial de | B/.0.17 % |
| 2- | 200,000 sellos postales con valor facial de | 0.35 % |
| 3- | 200,000 sellos postales con valor facial de | 0.45 % |
| 4- | 500 sobres de primer día de emisión con valor facial de | 1.00 % |
| 5- | 2,000 boletines filatélicos no negociables. | |

- 1- 200,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20 %
- 2- 200,000 sellos postales con valor facial de 0.35 %
- 3- 600 sobres de primer día de emisión con valor facial de 1.00 %
- 4- 2,000 boletines filatélicos no negociables.

D- 75º ANIVERSARIO DE LA APERTURA DEL CANAL DE PANAMA:

- 1- 500,000 sellos postales con valor facial de B/.0.35 % aéreo
- 2- 300,000 sellos postales con valor facial de 0.60 % aéreo
- 3- 1,000 sobres de primer día de emisión con valor facial de 1.00 %
- 4- 2,000 boletines filatélicos no negociables.

II SELLOS ORDINARIOS:

E- NUEVE DE ENERO:

- 1- 500,000 sellos postales con valor facial de B/.0.35 % aéreo
- 2- 2,000 boletines filatélicos no negociables.

PROTECCION CIVIL:

- 1- 500,000 sellos postales con valor facial de B/.0.20 %
- 2- 2,000 boletines filatélicos no negociables.

G- PERSONAJES ILUSTRES:

- 1- 1,000,000 sellos postales con valor facial de B/.0.40 %
- 2- 2,000 boletines filatélicos no negociables.

ARTICULO 3º: Todos estos sellos deberán ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a) Perforaciones: Uniforme de registro exacto.
- b) Papel: Engomado, tropicalizado.
- c) Formato y posición: Los sellos de correos podrán tener cualquier forma y sus dimensiones verticales y horizontales no sean inferior a 15 milímetros ni superior a 50 milímetros.
- d) Pliegos: Podrán tener cualquier cantidad de sellos
- e) Procedimiento de Impresión: Litografiado o lito offset, calco-grafía, hueco grabado y grabado de acero.
- f) Numeración: Todos los pliegos tendrán en uno de sus ángulos las numeraciones correspondientes, en orden sucesivo.

ARTICULO 4º: El tiraje de los sellos postales, sobres de primer día de emisión y boletines filatélicos así como la destrucción de las planchas

tes de Correos y Telégrafos; quienes dejarán constancia de todo lo actuado en las actas que se levanten para tal fin, remitiendo copias de los mismos al Ministerio de Gobierno y Justicia, Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5º: El valor completo de estas emisiones se imputará a la partida Nº.0.04.0.50.01.01.120, del presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º: La casa emisora podrá retener, de ser necesario y para fines de archivo exclusivamente, dos (2) pliegos de las presentes emisiones.

ARTICULO 7º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 25 días del mes de *May* de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Manuel Solís Palma
MANUEL SOLÍS PALMA
MINISTRO ENCARGADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Rodolfo Chiari de Leon
RODOLFO CHIARI DE LEON
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

HACENSE ASIGNACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Resolución Nº 705-04-16 DA
Panamá, 19 de mayo de 1989
EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16 de 29 de agosto de 1979, creó la Dirección General de Aduanas.
Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 42 de 24 de noviembre de 1983, el Órgano Ejecutivo creó los Departamentos y Unidades Administrativas de la Dirección General de Aduanas;
Que es facultad de la Dirección General de Aduanas, asignar las funciones técnicas a los funcionarios que llenan los requisitos correspon-

dientes.

RESUELVE:

Asignar al señor FRANKLIN HINDS, J., como Jefe del Departamento de Auditoría de Proceso.

Asignar al señor CLIFTON BROWN, como Jefe del Departamento Administrativo.

Asignar al señor PABLO SOSA, como Jefe del Departamento de Operaciones.

de Estudios.

Asignar al señor JOSE MANUEL DE GRACIA, como Jefe del Departamento de Remates.

Asignar al señor GILBERTO ARAUZ, como Jefe de la Sección de Exenciones Tributarias.

Asignar al señor JESUS YERENA, como Jefe de la Sección de Control de Vehículos.

Asignar al señor JORGE GIBBS, como Secretario General.

Asignar al señor LUIS O. BARSA-

Asignar al señor FELIX JIMENEZ, como Jefe de Aduanas, Zona Libre, en la Administración Regional de Aduanas, Zona Norte.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5 y 6 de la Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979; Artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve

Original Firmado
Licdo. VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas

Original Firmado
Licdo. FRANKLIN HINDS J.
Secretario Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "METIGASONE" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad INSTITUTO SAN JORGE BAGO, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica METIGASONE, interpuesto por su contra por la sociedad HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, a través de su gestor oficioso el Licdo. MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de abril de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original
firmado
Licdo. RICARDO A.
MARTIN ICAZA
Funcionario
Instructor
DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 11 de abril de 1989

(Fdo.) Director

(L-084127
Tra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca consistente en DOS "F" MAYUSCULA, AL DERECHO Y AL REVES, N° 045831, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad M.D. INVESTMENT CORP., señor ABRAHAM LEISER OSTROWIAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca consistente en DOS "F" MAYUSCULA, AL DERECHO Y AL REVES, N° 045831, propuesto por

FENDI PAOLANDS, LLE S.A.S., a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de mayo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-100741
Tra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca consistente en DOS "F" MAYUSCULA, AL DERECHO Y AL REVES, N° 047058, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad M.D. INVESTMENT CORP., señor ABRAHAM LEISER OSTROWIAK, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

la marca consistente en DOS "D" MAYUSCULA, AL DERECHO Y AL REVES, N° 047058, propuesto por FENDIPAOLA AND S LLES.A.S., a través de sus apoderados especiales ICAZA, GONZALEZ RUIZ AND ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de mayo de 1989, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE Funcionario-Instructor DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaria Ad-Hoc.
L-100741
Tra. Publicación

AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 252-87

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora MARINA VEJERANO DE DE LEON vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de Barú, portadora de la Cédula N° 4-121-149, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-23827 y la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 4 hás. con 9143.53 m2, ubicado en GUANABANITO Corregimiento de cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son:

(Primer globo)
NORTE: Alejandro De León, Camino a Rivera del Corotú y fincas particulares.

SUR: Camino Real a la Represa.

ESTE: Camino Real a la Represa.

OESTE: Camino Real a Rivera del Río Corotú.

Y de una superficie de 3 has. con

Distrito de Barú, cuyos linderos son: (Segundo globo)

NORTE: Alejandro De León.

SUR: Tanque de Agua/RENARE.

ESTE: Camino Real a Rivera del Río Corotú, Camino Real a la Represa.

OESTE: Alejandro De León, Río Guanabanito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de septiembre de 1986.

Agrm. José M. Delgado D.
Funcionario Sustanciador
Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

(L-428154)
Única publicación.

DISOLUCIONES:

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 2174
MAGS
CERTIFICA

Que la sociedad LEADROAD FINANCE INC. se encuentra registrada en la Ficha 172314, Rollo 18650, Imagen 24 desde el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3367 del 30 de marzo de 1989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 26011 Imagen 0146 Sección de Micropelículas- Mercantil desde el 24 de abril de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las 02-16-19.1 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora
(L-100745)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Colón: Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, por este medio,

EMPLAZA A:

RICARDO DOLORES CASTILLO SERRANO, procesado por el delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de FLORENCE VERNON HENRY para que se presente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Edicto, a fin de que se notifique personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito citado y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL-COLON, DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS:

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE a RICARDO DOLORES CASTILLO SERRANO, varón, panameño, de 30 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-251-517, con residencia en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, Barriada El Coco, no recuerda el número de la casa y en Colón, Barriada de Emergencia La Playita, Calle 7 Ave. del Frente, no recuerda el número de la caseta, nacido en la ciudad de Panamá el 29 de octubre de 1959, hijo de Ambrosio Castillo y Dolores Serrano Guerrero y LO CONDENAN a sufrir la pena principal de QUINCE (15) MESES DE PRISION en el establecimiento penitenciario que le designe el Órgano Ejecutivo por infractor de claras disposiciones contempladas en el Título I, Capítulo II, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de "Lesiones Personales" en perjuicio de FLORENCE VERNON HENRY, y a la pena accesoria de UN (1) AÑO Y TRES (3) MESES DE INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas, la cual comenzará a contarse una vez cumplida la pena principal.

Como quiera que el procesado CARDO DOLORES CASTILLO SE-RRANO se encuentra prófugo, SE ORDENA notificarle la presente resolución judicial mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 52, 56, 66 (Ord. 7) y 136 del Código Penal; 2153 del Código Judicial, en relación con lo dispuesto por el Artículo 32 del Código Civil Patrio.

NOTIFIQUESE (Fdo.) El Juez, Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M. (Fdo.) Fabio Beaumont, Secretario Ad-Int."

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2311 y 2312 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaran.

Solicítase la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan ordenar la captura del reo ausente cuyo paradero actual se desconoce.

FIJESE el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y remítase copia debidamente autenticada al Depto. de Contabilidad de la Honorable Corte Suprema de Justicia para su publicación.

Dado en la ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M.
Juez Tercero del Circuito de Colón
Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal

(Fdo.) Fabio Beaumont,
Secretario Ad-Int.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia del original.

(Fdo.) FABIO BEAUMONT
Secretario Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL, CORREGIMIENTO DE CRIS-
TOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JOSE MANUEL TOVAR BATISTA

lito de "ROBO", en perjuicio de ZEYID SALOMON OTALORA BONILLA, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la resolución de llamamiento a juicio que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, que en la parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, COLON, DOS (2) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

VISTOS:.....

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MANUEL TOVAR BATISTA (a) 'EMPUTAO', panameño, varón, de 23 años de edad, trigueño, soltero, sin oficio, Portador de la cédula de identidad personal N°, 3-87-1516, nacido en Colón, el 10 de diciembre de 1964, es hijo de Tauriano Tovar Cerezo y María Prícila Batista, con residencia actual en calle 3 Bolívar, Casa N° 2028, Cto. N° 59 alto, cursó estudios secundarios hasta el tercer año; JORGE LUIS ZARATE SALAZAR.....; JORGE ANTONIO SALAZAR COX.....y a CARLOS LEDEZMA MACK.....por infractores de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención que viene sufriendo los encausados.

Se le designa al LICDO. EDUARDO I. SINCLAIR como defensor de Oficio, para que los represente en el presente juicio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE (FDO) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (FDO) FABIO I. BEAUMONT H. SRIO. AD-INT.

Y una providencia que se dictó y que dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,

COLON, DOS (2) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989)".

Como quiera que hasta el momento el procesado JOSE MANUEL TOVAR BATISTA (a) 'EMPUTAO', no se ha presentado personalmente a este Tribunal, a fin de notificarse del auto de llamamiento a juicio, dictado en su contra en el proceso que se le sigue por delito de "ROBO", en perjuicio de ZEYID SALOMON OTALORA BONILLA, se ORDENA notificarlo por Edicto Emplazatorio, por tal razón, CONFECCIONESE el Edicto Emplazatorio y envíese a un medio de comunicación de circulación nacional a fin de que sea publicado según lo establece el artículo 2309 del Código Judicial. CUMPLASE (FDO) EL JUEZ LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M. (FDO.) FABIO I. BEAUMONT H. SRIO. AD-INT.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, SO PENA de ser juzgado como encubridores si conociéndolos no lo denunciaran.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia en Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. ENRIQUE A. PANIZA M.
JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE
COLON, RAMO PENAL, CORRE-
GIMIENTO DE CRISTOBAL

FABIO I. BEAUMONT H.
SRIO. AD-INT.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 15

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a JOSE OLDEMAR HERNANDEZ sindicado (s) por el delito de INJURIA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989). VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ NOVENO DE CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOSE OLDEMAR HERNANDEZ**, varón, panameño, casado, cedula 4-93-224, residente en Calle B Sur, entre la Sexta y Séptima Avenida, Barrio Nuevo Vedado, en David, localizable en Ave. Cuba y calle 39, edificio Trasatlántico, nació en Chiriquí el día 22 de junio de 1941, hijo de Mercedes Hernández e Inés Valle, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título III, Libro II del Código Penal, reformado por la Ley Primera de 5 de enero de 1988.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir pruebas. Designese a la Licda. Marta Pérez Cano como defensora de oficio del encausado para que lo asista en este proceso sin perjuicio de que se nombre a otro profesional del derecho.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial. Notifíquese,

El Juez (Fdo) Licdo. Rogelio A. Saltarin, Ricardo E. Lezcano Secretario".

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy once (11) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989)

Licdo. **ROGELIO A. SALTARIN**
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)
RICARDO E. LEZCANO
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 18 de mayo de 1989

Secretario
(Oficio N° 590)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL; POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A: **RICARDO RODRIGUEZ GARCIA**, procesado por el delito de "ROBO A MANO ARMADA", en perjuicio de **BRIAN JON BERNARD**, para que se presente personalmente a este Tribunal en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de este Edicto a fin de que se notifique personalmente de la Resolución de Sentencia Condenatoria que se ha dictado en su contra en el juicio arriba citado, en la parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. COLON, TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VISTOS:

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Colón, Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE** a **RICARDO RODRIGUEZ GARCIA**, varón, panameño, soltero, trigeño sin oficio, de 27 años de edad, con cédula de identidad personal N° 3-82-1741, residente en calle 12 y 13 Avenida Federico Boyd casa N° 3055, Cuarto N° 10 bajos de esta ciudad de Colón, donde nació el 25 de febrero de 1962, hijo de Jacinto Rodríguez y Victoria García y lo **CONDENA** a sufrir la pena principal de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISION** en el establecimiento penitenciario

EDITORIA RENOVACION, S.A.

por infractor de claras disposiciones contempladas en el Capítulo II, Título IV, del Libro II del Código Penal, esto es, por el delito de "Robo a Mano Armada" cometido en perjuicio de **BRIAN JON BERNARD** y a la pena accesoria de **CUATRO (4) AÑOS DE INHABILITACION** para el ejercicio de funciones públicas, la cual comenzará a contarse una vez cumplida la pena principal.

Como quiera que el procesado **RICARDO RODRIGUEZ GARCIA** se encuentra prófugo, **SE ORDENA** notificarle la presente resolución judicial mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 56, 186 del Código Penal; 2153 del Código Judicial anterior en relación a lo dispuesto por el Artículo 32 del Código Civil Patrio.

Notifíquese (fdo.) **LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL. (FDO.) FABIO BEAUMONT H., Secretario Ad-Int.**

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2311 y 2312 del Código Judicial se expide el presente Edicto y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo arriba citado, **SO PENA** de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no lo denunciaren.

Se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan a ordenar la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia al Departamento de Contabilidad de la Corte Suprema de Justicia en Panamá para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los Dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo.) Licdo. **ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.**

(Fdo.) **Fabio Beaumont**
Secretario Ad-Int.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

FABIO BEAUMONT
Secretario Ad-Int